

4223 *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1985, interpuesto contra este Departamento por don Santiago González Guzmán.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de julio de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1985, promovido por don Santiago González Guzmán sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Santiago González Guzmán, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

4224 *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 157/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Isabel Montoya Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1987, promovido por doña Isabel Montoya Martínez, sobre denegación de la concesión de una vacante de Médico Pediatra ocupada por interino en la localidad de Santomera (Murcia), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Montoya Martínez, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 21 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del INSALUD, de 19 de septiembre de 1986, por no ser conformes a derecho, debiendo la administración demandada adjudicar a la recurrente, con efectos de 1 de enero de 1986, la plaza de Médico Pediatra de Santomera, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

4225 *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 895/1984, interpuesto contra este Departamento por don Servando Cantera Alario.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de abril de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 895/1984, promovido por don Servando Cantera Alario sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin haber lugar a la declaración de nulidad del expediente administrativo y estimando por lo demás el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián en representación de don Servando Cantera Alario contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de marzo y 13 de julio de 1984, desestimatoria esta del recurso de reposición entablado contra la primera, que denegó la compatibilidad solicitada por el recurrente,

debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias a derecho y debemos declarar y declaramos la compatibilidad durante un período transitorio de tres años de los puestos de trabajo de Médico titular y del INSALUD y de Médico de la Residencia de Ancianos en Arganda del Rey, que venía desempeñando el recurrente a la entrada en vigor de la Ley de Incompatibilidades 20/1982, de 9 de junio.
Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4226 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se hace público el fallo del jurado de los premios convocados en conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor.*

Por Resolución de 18 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), fueron convocados determinados premios en conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor, destinados a trabajos realizados sobre la materia de consumo, estableciéndose en las bases la composición del Jurado, así como el carácter inapelable de su fallo.

Reunidos con fechas 19 y 26 de los corrientes, el referido Jurado, a la vista de los trabajos presentados y teniendo en cuenta tanto el tema propuesto como las bases de la convocatoria, ha decidido, por unanimidad, adoptar el siguiente fallo:

1. Premios para medios de comunicación:

1.1 Premio para prensa, radio o televisión: Premio de 500.000 pesetas a doña María de los Angeles Apezteguia Melero.

Con dicho motivo se otorga también una mención honorífica al diario de información general «Ya», por ser el medio en que se ha publicado el trabajo premiado.

Y al propio tiempo se concede una mención especial a don Fernando Pedro Pérez Sánchez, por los trabajos publicados en la revista «Consumo 2000».

1.2 Premio para publicidad: Desierto.

2. Premio para cortometraje o vídeo: Desierto.

3. Premio para trabajos escolares de redacción sobre la Ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, acerca del derecho a la seguridad: Desierto.

4. Premio para trabajos de investigación: Desierto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de diciembre de 1988.-El Presidente, César Braña Pino.

Sra. Subdirectora general de Información, Fomento y Arbitraje y Sr. Subdirector general de Ordenación del Consumo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

4227 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor del edificio «Colegio de Huérfanos de Ferroviarios», en Torremolinos (Málaga)*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Monumentos, como Bien de Interés Cultural, a favor del edificio «Colegio de Huérfanos de Ferroviarios», en Torremolinos (Málaga), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arquitectónico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber a la Comisión Gestora Municipal de Torremolinos que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25

de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción del inmueble

El edificio del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en Torremolinos (Málaga), responde a un edificio proyectado en 1933 por el Arquitecto Francisco Alonso Martos, en un estilo adscrito a las corrientes racionalistas del Movimiento Moderno; difundidas en España en época republicana.

Presenta una planta en forma de H invertida, con un cuerpo de fachada rectangular, con dos pisos. En el primero, destaca un gran ventanal proyectado al exterior en forma de V, franqueado por ventanas alargadas y una galería de arcos de sabor andaluz.

Transversalmente a este cuerpo, se adosa uno central (donde se sitúa el salón de actos) y paralelo de nuevo al primer cuerpo, otro menor que acaba en un ábside curvo sostenido por pilares a los que siguen una línea de ventanas rematadas por una barandilla, al igual que el resto del edificio.

Todo este volumen posee un fuerte valor emblemático, simbolizando un avión.

Delimitación del entorno afectado

Dado el carácter exento del inmueble afecta al edificio y su jardín circundante. Queda delimitado al norte por la avenida de Torremolinos; al sur, por la calle Boscán; al este, por la calle Murillo Bracho, y al oeste, por la calle Campillos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

4228 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público Acuerdo relativo a recurso presentado contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón.*

En sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, Acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

«Visto el recurso de reposición deducido por don Enrique Prieto Nieto contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón;

Resultando que tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 1988, acordó aprobar, definitivamente, el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón.

Dicho Acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1988, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad» de 4 de mayo del mismo año;

Resultando que ante la publicación del precitado acuerdo, don Enrique Prieto Nieto interpone recurso de reposición mediante escrito cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, en fecha 1 de junio de 1988 (número de orden 13.863), en el que, tras alegar lo que estima pertinente a su derecho, termina interesando la revocación del Acuerdo recurrido;

Resultando que al objeto de mejor resolver fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo este evacuado en fecha 16 de noviembre de 1988 con el resultado que consta en lo actuado;

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 1988 ha informado favorable-

mente la propuesta de estimación del recurso formulado por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos;

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos Organos de la Comunidad de Madrid y demás preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que, para su admisibilidad, son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando que a la vista del informe técnico emitido en fecha 16 de noviembre de 1988 por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, y de la facultad que ostenta esta Administración, conferida por el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración podrá, en cualquier momento, rectificar los errores materiales o de hecho, procede la estimación del recurso de alzada deducido por don Enrique Prieto Nieto, una vez comprobado que la parcela número 8 del polígono LL de la urbanización «El Castillo», propiedad del recurrente, calificado como suelo residencial de Ordenanza «unifamiliar extensiva» en el Plan Parcial que ordenaba la urbanización «El Castillo», había sido incluida erróneamente en la unidad de actuación número 9, definida por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón (en la cual solamente están previstos un Centro de actividad de cesión y equipos escolares privados, estando expresamente prohibido el uso residencial);

Considerando que, por lo expuesto, procede la revocación del Acuerdo recurrido en el sentido de excluir la parcela número 8 del polígono LL de la urbanización «El Castillo» propiedad del recurrente, de la unidad de actuación número 9 definida por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, cuya nueva delimitación es la que figura en la ficha que se adjunta al presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, acuerda:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Prieto Nieto, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Acuerdo, confirmando íntegramente el restante contenido del referido Plan General de Ordenación Urbana.»

Madrid, 7 de febrero de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

4229

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,354	115,642
1 dólar canadiense	96,979	97,221
1 franco francés	18,278	18,324
1 libra esterlina	202,549	203,057
1 libra irlandesa	166,192	166,608
1 franco suizo	73,149	73,333
100 francos belgas	296,848	297,592
1 marco alemán	62,216	62,372
100 liras italianas	8,494	8,516
1 florin holandés	55,140	55,278
1 corona sueca	18,245	18,291
1 corona danesa	16,002	16,042
1 corona noruega	17,183	17,227
1 marco finlandés	26,851	26,919
100 chelines austriacos	886,141	888,359
100 escudos portugueses	75,755	75,945
100 yens japoneses	90,706	90,934
1 dólar australiano	93,733	93,967
100 dracmas griegas	74,507	74,693
1 ECU	129,838	130,163